



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
	256674	
	(21) FECHA DE PRESENTACION	

18 DIC. 1981

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. B 60 g 1/02

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

"DISPOSITIVO PARA EVITAR EL DESLUMBRAMIENTO DE NOCHE EN EL CRUCE DE VEHICULOS"

(71) SOLICITANTE (S)

D. Luis RUBIES FIGUEROL

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

C/ Urgel nº 12, 1º. 2ª.- BALAGUER (Lérida)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. FRANCISCO GARCIA CABRERIZO

Ref.: O.G.: 36.407/MT

- Con el dispositivo que se propone, se pretende conseguir de noche, una visibilidad suficientemente amplia, como para evitar la zona oscura o el túnel negro que debe atravesar cualquier conductor en carretera, al cruzarse con otro vehículo que circula en dirección contraria, momento éste de máximo peligro y que ha ocasionado sinnúmero de accidentes, al no poder distinguir en esa zona oscura, la existencia de un peatón, de un ciclista, de un vehículo parado sin luces reglamentarias, un desprendimiento de tierras, unas piedras, y tantos otros obstáculos como pueden existir frente al conductor, que éste es incapaz de ver a causa de la cortina de luz que producen los faros del vehículo contrario, aún siendo los de cruce como es natural, que le impiden distinguir más allá de la línea iluminada por ese vehículo contrario.
- 5.
10. Se trata de abrir a los ojos del conductor en carretera, la zona negra que permanece al lado y detrás del vehículo con el que se va a cruzar, de forma que le quede perfectamente iluminada y barrida literalmente por una luz que le permite distinguir no solo cualquier obstáculo que pueda aparecer súbitamente en su marcha, sino a la vez descubrirle el perfil y la orientación de la carretera que sigue detrás del vehículo a cruzarse.
- 15.
20. Se propone la instalación de una luz lateral en toda clase de vehículos a motor: camiones, furgonetas, tractores, automóviles y motocicletas, que evite el deslumbramiento del conductor contrario y le permita distinguir perfectamente la zona que va a pisar seguidamente con sus ruedas a pesar de la cortina que producen los faros de cruce del vehículo contrario y que no puede penetrar con los propios faros.
- 25.
30. La luz lateral, situada de forma y manera que no pueda

- molestar a conductores de frente ni a conductores situados de
trás del vehículo, irradiará la luz en forma oblicua desde su
punto de colocación hasta la cuneta de la parte contraria de
la carretera, y el haz tendrá alcances laterales que vayan --
5. desde la línea iluminada por el faro de cruce delantero, has-
ta un punto posterior al final trasero del vehículo, que es la
zona negra que queda para el conductor contrario. Por consi-
guiente, la longitud de la luz, será como mínimo la calculada
para una carretera de 10 metros de ancho, habida cuenta de --
10. los carriles de circulación y sus arcenes laterales, para que
también éstos queden iluminados para el conductor contrario -
al que se va a cruzar. La latitud será tanta como para alca-
zar la línea de luz formada sobre el pavimento por los faros
de cruce delante del propio vehículo, hasta por lo menos un -
15. metro detrás del mismo. Ello presupone que en una motocicleta
o en un coche, será suficiente una luz de esta clase, mientras
que en camiones que en repetidos casos alcanzan longitudes de
14 y 16 metros -aparte especiales de mayor longitud- será pre-
ciso instalar el número de luces que sean precisas para ilumi-
nar perfectamente la zona descrita desde la línea del faro de
20. cruce delantero, hasta un metro detrás del mismo camión. De-
pendará pues de la longitud del camión, el número de luces ne-
cesarias para la perfecta iluminación de la zona negra.

- Estas luces, encenderán o funcionarán simultáneamente
25. con las de cruce de los faros delanteros y permanecerán encen-
didas en tanto que las dichas de cruce.

- Las luces laterales serán colocadas a la mínima altu-
ra posible con tal que realicen debidamente su función, sin -
molestar a vehículos contrarios y con sus respectivas luces -
30. de esta clase.

En las empujones se tendrá muy en cuenta el comentario anterior, ya que si se situaran las luces a la altura de su caja de carga, probablemente podrían molestar a los conductores de automóviles más bajos, que quedarían momentáneamente dentro del haz de luz proyectada por las mismas. La altura adecuada podría ser la de los parachoques.

5.

Mención especial ha de merecer en su colocación, evitar que estas luces se vean salpicadas por barro o por el agua sucia levantada por las ruedas del propio vehículo o de otros en cruce o circulando delante, ya que de producirse su ensuciamiento perderían la utilidad. Es muy probable que para ello deban estar dotadas de un aparato especial para su limpieza automática o mecánica en marcha, en evitación de la pérdida de intensidad lumínica que la suciedad podría producirles, intensidad que en caso de lluvia o humedad, deberá vigilar el propio conductor, con el fin de ofrecer siempre a los vehículos circulando en sentido contrario, la perfecta iluminación de la zona oscura que se trata de hacer desaparecer.

10.

15.

La situación superficialmente descrita en cuanto a...

20.

La zona que las luces han de dominar con su haz, el número de ellas a instalar según la longitud del vehículo, su disposición de altura para que no puedan molestar en ningún momento a otro conductor, así como la conservación de su limpieza para que no pierdan eficacia, necesariamente han de quedar a...

25.

criterio de los fabricantes o de quienes instalen luces a los vehículos que deban incorporarlos, o bien, sujetas a reglamentación oficial del Gobierno de cada país, porque la variedad de modelos, de medidas y de circunstancias particulares de cada vehículo, imposibilitan unas normas que señalen exactamente...

30.

te la posición y características de las luces de referencia.

Entendamos que unas ideas generales han de ser suficientes como para que sean aplicadas respondiendo a la finalidad de de terrar definitivamente la zona negra que se produce en el momento de cruce de vehiculos, con el deseo de ayudar y no no

5. lestar a los demás conductores.

En noches de niebla resultará altamente interesante la iluminación propuesta, porque abrirá mayormente camino al conductor contrario, cegado por la cerrazón de la niebla con la reflexión de la luz. No habrá de adivinar el camino que - sigue, sino que lo distinguirá dentro de lo posible, en una - distancia suficiente como para poder eludir posibles peligros existentes en su zona de circulación.

10.

Para circular en ciudades y en autopistas, deberá - pensarse en un desconectador manual de las luces laterales - por no resultar necesarias, pero instalando a la vez un testi go luminoso a la vista del conductor para que no olvide al - volver a carreteras normales, la nueva conexión de las luces laterales otra vez necesarias.

15.

Las características del faro o faros a instalar con el sistema que se propone, habrán de ser las siguientes: luz para de tipo cruce o filamento de reflexión. Pantalla de re- flexión oblicua hacia el suelo, que abra la luz lateralmente hasta las zonas señaladas más arriba. No podrán tener ninguna conexión con la línea de luces largas delanteras, porque actua- rían a otros conductores y no realizarían en oportunidad, - la iluminación que con ellos se pretende. Es necesario añadir, que existen en el mercado faros y lámparas de todo tipo, como para poder utilizar lo ya disponible, en las nuevas luces que se proponen y con las características que se pretenden.

20.

25.

30.

Es incuestionable que sobre esta línea de eliminar la

zona negra en el cruce de vehículos en carretera, pueden aparecer diferentes tipos o modelos de luces en constante perfeccionamiento hacia la finalidad pretendida, como fruto de la práctica y de la experiencia, más todo ello debe de quedar sujeto a esta idea fundamental de barrido lumínico de la zona negra actual, puesto que se tratará de simples mejoras a lo básico que aquí se propone y por tanto deberán supeditarse a la licencia de estos sistemas que tratan de mejorar o perfeccionar.

10. Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características de la invención, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un juego de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

15. Figura 1ª.- Muestra una vista lateral de un vehículo automóvil dotado de la luz lateral que la invención propone.

Figura 2ª.- Muestra una vista en planta superior del vehículo representado en la figura anterior, donde puede observarse la amplitud de iluminación que la luz lateral ofrece.

20. Figura 3ª.- Muestra una vista frontal, donde puede apreciarse la trayectoria de la luz proyectada lateralmente.

Figura 4ª.- Muestra un esquema de la aplicación práctica del dispositivo de la invención, pudiéndose observar dos vehículos automóviles cruzándose en sentido contrario.

25. Figura 5ª.- Muestra una vista en perspectiva y esquemática del tipo de faro más idóneo al dispositivo de la invención.

A la vista de tales figuras, y como ya se ha comentado, el vehículo (1) que puede ser de cualquier tipo (automóvil, camión, motocicleta, etc.), aparte de sus reglamentarias

30.

lucos (2), irá dotado en el lateral correspondiente al conductor de un faro lateral (3), dispuesto a una altura y lugar — adecuados para que el haz luminoso (4) que el mismo emite ilumine la carretera de ese lado hasta la cuneta correspondiente, es decir, a la vía denominada de dirección contraria, debiendo iluminar lateralmente desde la línea (3) iluminada por el faro de cruce delantero (2) hasta un punto posterior al final trasero del vehículo (1), que es precisamente la zona oscura — que queda para el conductor contrario.

10. El faro (3) ha de ser tal que la reflexión del haz — (4) luminoso sea sobre la mitad superior de la pantalla parabólica, tal y como se aprecia claramente en la figura 5a.

El solicitante se reserva el derecho de extender esta demanda a los países extranjeros, reivindicando la misma.

15. Prioridad de la presente solicitud al amparo del Convenio Internacional para la protección de la Propiedad Industrial.

N O T A

El Modelo de Utilidad que se solicita por veinte años, para España, de acuerdo con la vigente Legislación, dará recaer sobre: "DISPOSITIVO PARA EVITAR EL DESLUMBRAMIENTO DE NOCHE EN EL CRUCE DE VEHICULOS", según las características esenciales de las siguientes:

25.

30.

REIVINDICACIONES

- 1.- Dispositivo para evitar el deslumbramiento de no
che en el cruce de vehículos, esencialmente caracterizado —
 porque consiste en disponer sobre cualquier vehículo a motor
5. (camión, automóvil, tractor, motocicletas, etc.) un faro late-
 ral ubicado de tal forma que el haz de luz proyectado por el
 mismo no moleste a los conductores que se cruzan en sus vehí-
 culos, de modo que la luz irradiada ha de ser oblicuamente —
 desde su punto de colocación hasta la parte contraria de la —
10. carretera, teniendo el haz unos alcances laterales que vayan
 desde la línea iluminada por el faro de cruce delantero hasta
 un punto posterior al final trasero del vehículo; con la parti-
 cularidad de que el referido faro o luz lateral será coman-
 dada desde el panel de mandos del vehículo y en combinación —
15. con las luces de cruce reglamentarias del mismo.
- 2.- Dispositivo para evitar el deslumbramiento de no
che en el cruce de vehículos, según reivindicación 1ª, caracte-
 rizado porque la latitud del haz de luz del referido faro —
 lateral será tal que ha de alcanzar la línea de luz formada —
20. sobre el pavimento por los faros de cruce delante del propio
 vehículo, hasta por lo menos un metro por detrás del mismo, —
 siendo suficiente un faro en los automóviles y motocicletas,
 en tanto que los camiones irán dotados de tantos faros latera-
 les como sean necesarios para iluminar la referida zona, des-
25. de la línea de faro de cruce delantero, hasta un metro por de-
 trás del mismo camión; habiéndose previsto que el aludido fa-
 ro o faros laterales vayan dotados de medios especiales para
 su limpieza automática o mecánica, cuando el vehículo se en-
 cuentra en marcha.
30. 3.- Dispositivo para evitar el deslumbramiento de no

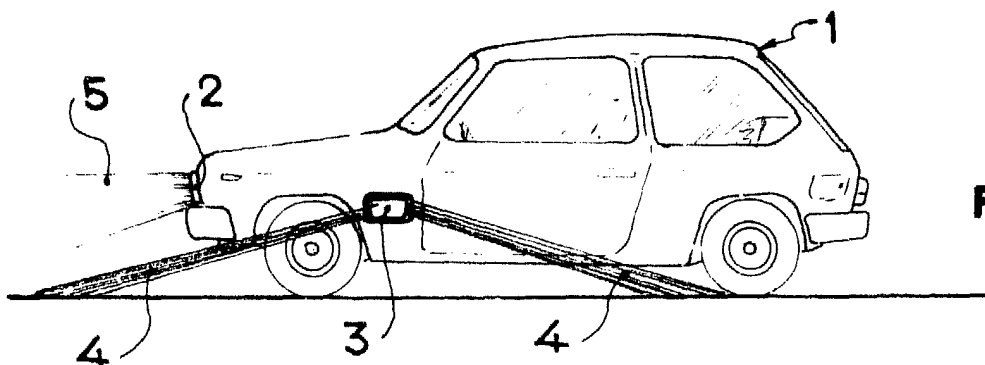


Fig. 1

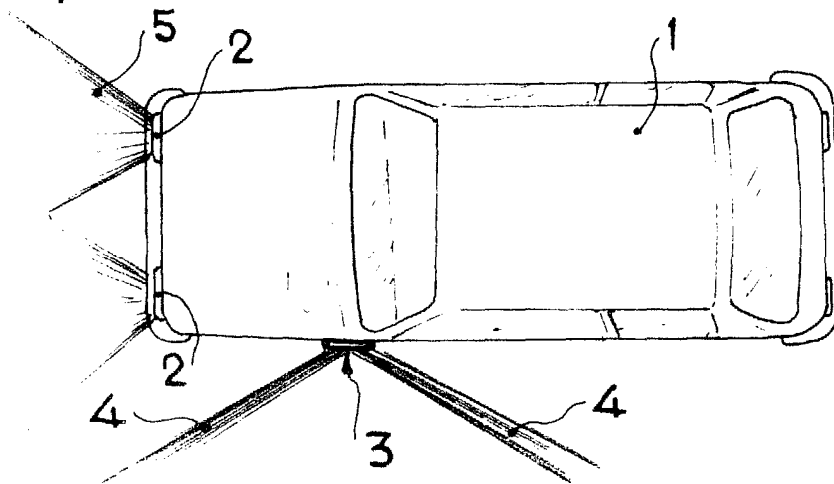


Fig. 2

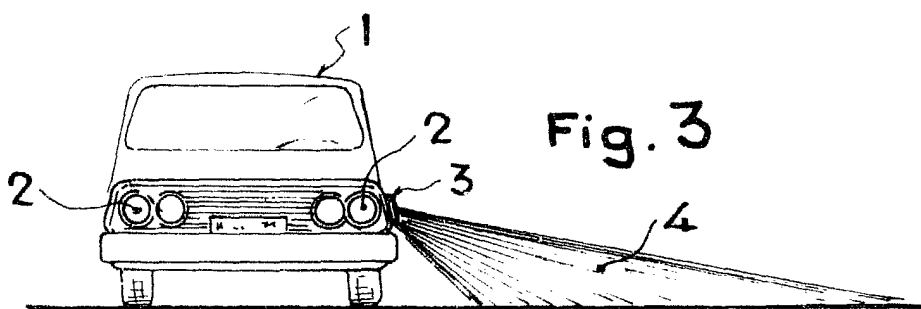


Fig. 3

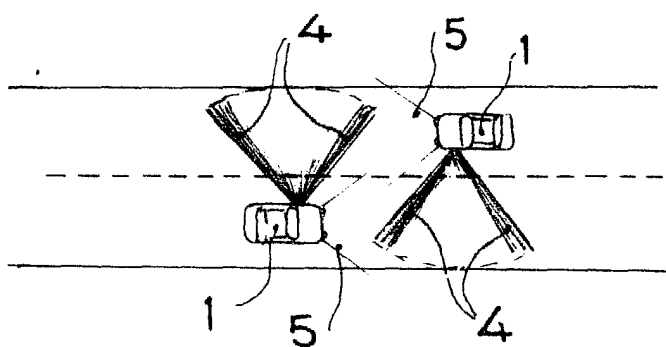


Fig. 4

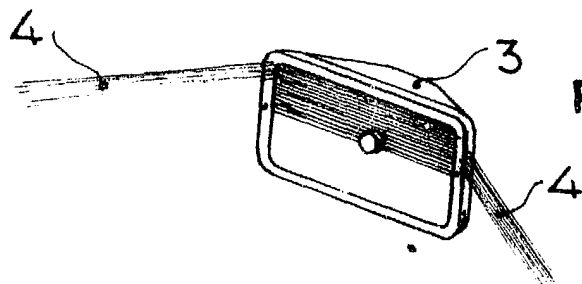


Fig. 5

Madrid, 22 FEB. 1980
P.P.

Escala variable